

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 58-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 66 de nuestra Constitución Política, los nicaragüenses tienen derecho a la información.

II

Que Radio Nicaragua solicitó a la Contraloría General de la República la Exclusión de Procedimientos Ordinarios de Contratación, en conformidad a lo establecido en el inciso K del arto. 3 de la Ley No. 232, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.1 y 2 del 3 y 4 de enero del 2000, habiéndose aprobado la contratación directa, mediante Acuerdo Aprobatorio emitido por los miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesión Ordinaria No. 267 de las 9:00 a.m. del día 5 de diciembre de 2002.

III

Que Radio Nicaragua, realizó gestiones ante las Instituciones que conforman el Sistema Financiero Nacional, solicitando un préstamo en el cual se le brinden condiciones financieras favorables y poder así honrar los compromisos adquiridos con los anunciantes, con diferentes entes del Estado y cumplir con su función de ser la voz oficial del Estado.

IV

Que habiendo autorizado el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO), el préstamo por la suma requerida y estableciendo como requisito el Aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba a favor de Radio Nicaragua, un Aval en concepto de garantía para el otorgamiento de un préstamo a plazo concedido a Radio Nicaragua, por el Banco de Crédito Centroamericano, S.A. (BANCENTRO). El monto del préstamo asciende a la cantidad de ciento setenta y cinco mil dólares netos (US\$ 175,000.00), a un plazo de cuarenta y ocho meses, a una tasa de interés del catorce por ciento (14.0%) anual sobre saldos, una comisión bancaria del uno por ciento (1.0%), honorarios legales de cero punto cinco por ciento (0.5%), y una modalidad de pago de cuotas niveladas que incluye pago de principal e intereses.

Arto. 2 Este préstamo será utilizado para la adquisición de un nuevo transmisor destinado al uso de Radio Nicaragua.

Arto. 3 La certificación del presente Acuerdo servirá para acreditar la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma del Aval referido en el artículo primero.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de febrero del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
